



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2

Mexicali, Baja California, a 18 de noviembre de 2021.

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 2, POR EL QUE SUSPENDE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19), Y EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS 7/2020, 18/2020, 5/2021 Y 18/2021, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO DE 2020, 7 DE DICIEMBRE DE 2020, 20 DE ENERO DE 2021 Y 11 DE AGOSTO DE 2021.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos **27**, fracción **XIX** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1**, fracción **II** de la Ley Orgánica, **65**, **66**, párrafo primero y **67** del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, por acuerdo **7/2020**, determinó en el punto **primero**, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto **segundo** que cuando alguno de los Estados se encontrara en **semáforo rojo**, la o el Magistrado Titular o responsable del Tribunal ubicado en la misma Entidad Federativa, debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto **tercero**, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada **COVID-19**, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, entre los que se encontraba el Estado de Baja California, y que reanudarían labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día 1 de julio de esa anualidad, fecha en que empezarían a

Celo

correr plazos y términos. Así también, en el punto **cuarto** estableció que, si durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2020, ocurrían cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página WEB; lo que ratificó por diverso acuerdo **18/2020**, de siete de diciembre de 2020.

Que por acuerdo 5/2021, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión remota administrativa celebrada el 20 de enero de 2021, se actualizaron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2, por el que se establecieron, entre otras medidas, que las personas contagiadas del citado virus estarán aisladas durante un periodo de 14 días y que, transcurridos estos, deberán presentar prueba negativa para reincorporarse a sus actividades laborales, que las personas que tuvieron contacto con personal que haya sido declarado positivo con Covid-19 se aislarán durante un periodo de seis días y deberán realizarse las pruebas necesario para que, de resultar negativa, se reincorporen a las actividades laborales, que se deberá llevar a cabo la limpieza y desinfección inmediata de la zona de trabajo, gestionando ante la autoridad de salud estatal la aplicación de pruebas para identificar la presencia del virus, evaluándose la necesidad o no del cierre temporal del área, y continuando con el trabajo a distancia.

Que por acuerdo 18/2021, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión remota administrativa celebrada el 11 de agosto de 2021, se actualizaron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2, por el que se derogaron las disposiciones del acuerdo 5/2021, de 20 de enero de 2021, únicamente en relación con el semáforo epidemiológico de esa fecha para dar aviso al nuevo semáforo definido por la autoridad de salud y en lo que se oponga o resulte compatible con el referido en primero lugar.

Que es un hecho notorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que la Secretaría de Salud publicó el

Calo

semáforo de riesgo epidémico en el país, vigente del 15 al 28 de noviembre de 2021, colocándose Baja California en color naranja.

Que a la fecha, a pesar de todas las medidas de higiene que se han aplicado de manera estricta, se actualiza un brote del mencionado virus en este órgano jurisdiccional, dado que se ha reportado el contagio de cuatro personas que prestan sus servicios en este tribunal; por lo que, en observancia a las condiciones establecidas y lineamientos generales de trabajo, protocolos de salud e higiene aplicables, es necesario adoptar las medidas necesarias para proteger la salud del personal del tribunal y de los demás usuarios del servicio público que se brinda, como es la suspensión de actividades en general.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, a fin de salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, determina suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas a partir del **día 18 de noviembre de 2021 al 22 de noviembre de 2021**, por lo que no correrán plazos y términos procesales durante este periodo; mismas que habrán de reanudarse el día **23 de noviembre de 2021**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos; con independencia de ello, en atención al principio de justicia pronta y expedita que dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá continuarse con el trabajo a distancia y, solo de ser necesario, presencial y escalonado; asimismo, se deberá instruir al personal de este tribunal para que se realicen las pruebas correspondientes para determinar su estado de salud, y que se lleve a cabo la desinfección correspondiente en las instalaciones de este Unitario.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente invocadas y a los acuerdos **7/2020, 18/2020, 5/2021 y 18/2021**, emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y con base en el semáforo epidémico publicado por la Secretaría de Salud; se

A C U E R D A:

PRIMERO.- Se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, del **día 18 de noviembre de 2021 al 22 de noviembre de 2021**, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.

SEGUNDO.- Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día **23 de noviembre de 2021**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que se tome una determinación distinta.

TERCERO.- Se instruye al personal adscrito a este Tribunal para que, con independencia de la suspensión de actividades, continúe con el trabajo a distancia y, solo de ser necesario, presencial y escalonado.

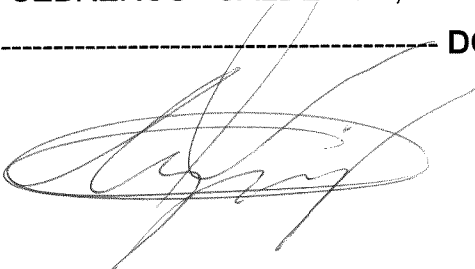
CUARTO.- Se instruye al personal de este tribunal para que se realicen las pruebas correspondientes para determinar su estado de salud, así como el que se lleve a cabo la desinfección correspondiente en las instalaciones de este Unitario.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal y envíese por correo electrónico al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página WEB.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02, quien actúa ante la licenciada **OLYMPIA ANGÉLICA CEBREROS CALDERÓN**, Secretaria de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.----- **DOY FE.-**



RHG*OACC



La Secretaria de Acuerdos "B" hace constar y da fe que el presente acuerdo se publicó en la puerta de ingreso y en los estrados de este Tribunal, a las 8:00 horas del día 18 de noviembre de 2021.----- **DOY FE.-**